

en el que figuran dchos. individuos, respectivamente a
los números trevecientos cincuenta y dos y trescientos
setenta y uno, como dueños de las Haciendas de Salmeron
en dcho. parage de Rio Segura, acordaron se informe
que efectivamente los expresados D. Juan Peñias,
y Conyome Maria por su legitima consorte D.^a
Maria de la ueba Peñias, vienen en quieta y
pacifica posesion de dicha heredad del Rio Segura
termino y jurisdiccion de esta dicha Villa, que es a la
que se refiere la comunicacion que motiva este in-
forme, y proceden del biniente que funde Diego
de Balboa en el año de mil quinientos ochenta
y cinco: que se certifique este particular, y se
remita a la Superior Autoridad q lo interesa.
Para haber a efecto lo que dispone la Orden
de Hacienda pública sobre renovacion de fincas
periclitadas, en cuxa virtud, inserta en el boletin del
Sabado cinco de los corrientes, numero cinco
de este año, y obrando conforme se determino
para estos casos en la Real orden de 16 de
Junio de 1867, acordaron S. I. dividir los
contribuyentes en las tres categorias o grupos
prefijados en dcha Real orden, lo que tubo efec-
to de la manera siguiente

